

PROTOCOLO DE INTENCIONES ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MÁLAGA, RELATIVO A UNA FUTURA ADQUISICIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE UNA PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y USO LOGÍSTICO EN EL SECTOR SUS G.4 (HUERTECILLA-TARAJAL).

REUNIDOS

DE UNA PARTE, **D. FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS**, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, actuando en nombre de la misma en virtud del nombramiento efectuado por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión especial celebrada el día 17 de junio de 2023, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local en el artículo 124.4 a).

DE OTRA, **D. Carlos Rubio Basabe**, en calidad de Presidente de la AUTORIDAD PORTUARIA DE MÁLAGA, con CIF Q-2967002-C, domiciliada en Málaga, Muelle de Cánovas s/n, actuando en representación de la misma en virtud del nombramiento realizado por Decreto de la Junta de Andalucía nº 385/2019, de 19 de febrero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 36, de 21 de febrero de 2019) y Orden FOM/263/2019, de 25 de febrero (Boletín Oficial del Estado nº 58, de 8 de marzo de 2019), de acuerdo con las funciones establecidas en el art. 31.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Autoridad Portuaria de Málaga (adelante APM) es un organismo público vinculado a la Administración General de Estado que tiene entre sus funciones previstas en el art. 25 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del estado y de la Marina Mercante aprobado por el R.D. Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, *"El fomento de las actividades industriales y comerciales relacionadas con el tráfico marítimo y portuario"*, resultando previsible para dicha APM, a la vista del importante incremento sostenido de las actividades comerciales realizadas a través del Puerto de Málaga, la necesidad de disponer de más espacios bajo su titularidad destinados urbanísticamente a usos logísticos y preferentemente en zonas cercanas al dominio público portuario que integren nudos de comunicaciones intermodales.

Este documento ha
sido efectivamente
firmado

Este documento ha
sido efectivamente
firmado

SEGUNDO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga (en adelante Ayuntamiento) dispone de unos derechos de aprovechamiento urbanístico en el Sector SUS – G.4 “HUERTECILLA-TARAJAL” del P.G.O.U. de Málaga (dentro de la zona conocida como Los Prados) destinado al uso logístico, productivo y empresarial.

TERCERO: Que, con el presente Protocolo, ambas Instituciones desean poner de manifiesto su intención compartida de establecer los cauces de coordinación y cooperación de cara a procurar, tras los trámites legales oportunos, la adquisición por parte de la Autoridad Portuaria de Málaga de una futura parcela de titularidad patrimonial municipal y uso logístico de al menos 110.000 m², resultante de las correspondientes operaciones jurídicas de transformación del suelo mediante la reparcelación, que se deberá efectuar tras la aprobación del instrumento de ordenación urbanística detallada.

Y es por ello que las partes manifiestan su decisión de suscribir el presente protocolo de intenciones.

Ambos firmantes intervienen en función y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas.

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Finalidad.

El presente protocolo tiene como finalidad principal manifestar la mutua intención de colaboración entre la APM y el Ayuntamiento de Málaga con vistas a procurar en futuro a la citada APM la adquisición de la propiedad de la parcela descrita en el Exponendo Tercero.

SEGUNDO. -Colaboración.

Dicha colaboración, en su caso, consistirá en facilitar la información y documentación necesarias sobre las fincas antes descritas, la cooperación a nivel técnico entre el Ayuntamiento de Málaga y la APM –a través del grupo de trabajo que se establece en el manifiesto quinto -, por parte de los técnicos designados por la APM y bajo petición a los responsables del Ayuntamiento de Málaga, para la realización de mediciones, planos y obtener cualquier otra información relativa al estado de la finca en cuestión.

Este documento ha
sido efectivamente
firmado

Este documento ha
sido efectivamente
firmado

TERCERO. – Competencia

Los firmantes manifiestan su intención de llevar a cabo las gestiones necesarias encaminadas a impulsar lo establecido en el manifiesto primero del presente protocolo, con absoluto respeto a las respectivas competencias y normativas.

CUARTO. – Recursos

Cada una de las Partes manifiesta su intención de aportar recursos para la consecución de los objetivos citados en el manifiesto primero, de conformidad con la disponibilidad de los mismos y lo dispuesto en la legislación de aplicación.

QUINTO. – Grupo de Trabajo

Las Partes declaran su intención de establecer un grupo de trabajo conjunto, compuesto por personal de sus respectivos servicios administrativos competentes, que, en su caso, serán designados por el Presidente de la Autoridad Portuaria de Málaga y por el Alcalde del Ayuntamiento de Málaga, respectivamente, o personas en quienes deleguen.

SEXTO. - Entrada en Vigor y vigencia.

El presente Protocolo de Intenciones estará vigente desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de tres años.

Asimismo, la vigencia del presente Protocolo finalizará una vez esté formalizado el contrato de compraventa del bien inmueble en cuestión. No obstante, cualquiera de las Partes podrá dar por finalizado el presente Protocolo en el momento que considere oportuno mediante notificación escrita dirigida a la otra con sesenta días naturales de antelación.

Este documento ha
sido efectivamente
firmado

Este documento ha
sido efectivamente
firmado

SÉPTIMO. - Naturaleza Jurídica.

El presente documento de intenciones no tiene la consideración de convenio, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 47.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- Protección de Datos.

En relación a la protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso a la normativa específica aplicable a cada parte.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Protocolo de intenciones entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron.

En Málaga a 18 de diciembre de 2024

POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MÁLAGA

El Presidente

Este documento ha sido efectivamente firmado

Fdo.: Carlos Rubio Basabe

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

El Alcalde-Presidente

Este documento ha sido efectivamente firmado

Fdo.: Francisco de la Torre Prados

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Protocolo General de Actuaciones es conforme con la Resolución de su aprobación de fecha 18 de diciembre de 2024. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Protocolo con efectos desde su suscripción.

Málaga, a 18 de diciembre de 2024

Este documento ha sido efectivamente firmado